REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**OSCAR MANUEL DIAZ REYES Y OTRA**
RADICADO:	**2023-00335**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Aclárese la suma de la pretensión número 9, toda vez que el valor allí registrado corresponde al mismo solicitado en la pretensión 7.

2. Presente la solicitud de medidas en acápite diferente al de las pretensiones.

3. Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

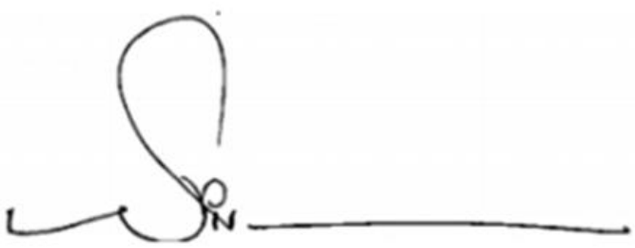

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp